

**ORDEN EYE/2404/2009, de 23 de diciembre, por la que se convocan subvenciones consistentes en el pago de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para el año 2010.**

En virtud del Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, se produce el traspaso a la Comunidad de Castilla y León de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación, recogiendo, en el punto B 2) de su Anexo, como materia objeto del traspaso, las referidas a aquellas actuaciones de gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo. Entre ellas se encuentran las ayudas consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único prevista en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, modificada a su vez por el Real Decreto 1413/2005, de 25 de noviembre.

La normativa citada anteriormente estableció la concurrencia abierta para su convocatoria, teniendo en cuenta además la peculiaridad de esta ayuda, cuyo derecho nace desde el momento en que se reconoce la prestación por desempleo en su modalidad de pago único total y se produce el alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Posteriormente, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, estableció la aplicación del régimen de concurrencia competitiva

para el procedimiento de concesión de las subvenciones que contempla en su articulado, entre ellas el programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Sin embargo, la especificidad de estas ayudas ha llevado al Estado a reintroducir por Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, la concurrencia no competitiva en la tramitación de estas ayudas por entender que existen razones debidamente justificadas que dificultan su convocatoria por el procedimiento ordinario de concesión que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

En su virtud, oído el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**DISPONGO:**

*Primero.- Convocatoria.*

Se convocan subvenciones consistentes en el pago de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores que tengan concedida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único total, que se resolverán por orden cronológico de presentación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

*Segundo.- Financiación.*

1. La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cuantía que se indica a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010:

Aplicación Presupuestaria	Importe
0805 G/241C01/7700L	125.000 €

2.- Las aplicaciones presupuestarias y las asignaciones del gasto efectuadas en la presente convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2010.

3.- El crédito asignado podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requieren.

*Tercero.- Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se establece el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, la Orden de 13 de abril de 1994, en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional, en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos del empleo y de formación profesional ocupacional, y en la presente Orden. Supletoriamente se aplicará la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

*Cuarto.- Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas consistentes en el abono de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único total, y cuyo fin es la realización de actividades profesionales como socios trabajadores de una cooperativa o socios de trabajo de una sociedad laboral, o el establecimiento como trabajadores

por cuenta propia discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

*Quinto.- Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único total que desarrollen su actividad en la Comunidad de Castilla y León, y que se hayan constituido en socios de una cooperativa de trabajo o socios de trabajo de una sociedad laboral, o el establecimiento como trabajadores por cuenta propia discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

*Sexto.- Actividad subvencionable y cuantía de la subvención.*

Serán subvencionables las cuotas satisfechas por el beneficiario al régimen de la Seguridad Social correspondiente, durante el tiempo en que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse reconocido la prestación en su modalidad de pago único, por alguno de los importes siguientes:

- El 50% de la cuota al régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, calculada sobre la base mínima de cotización o de la que corresponda, si es inferior.
- El 100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social por cuenta ajena.

*Séptimo.- Solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden en el registro de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia correspondiente, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se establecen los siguientes plazos de solicitud:

- Del 1 de abril al 11 de mayo de 2010 inclusive, para las cuotas satisfechas desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010, ambas inclusive.
- Del 1 de septiembre al 11 de octubre 2010 inclusive, para las cuotas satisfechas desde el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de agosto de 2010, ambas inclusive.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Resolución de concesión de pago único de la prestación por desempleo total, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada resolución.
- b) Documento de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) Declaración del solicitante acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las normas legales vigentes en la materia, en los términos contenidos en la solicitud. (Anexo).
- d) Documentos acreditativos de las cuotas de Seguridad Social ingresadas.

*Octavo.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.*

1. El órgano competente para la ordenación, instrucción del expediente y elaboración de la propuesta de Resolución será la Oficina Territorial de Trabajo de la respectiva provincia.

2. De conformidad con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, modificado por el Decreto 20/2006, de 6 de abril, las solicitudes serán resueltas por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia respectiva.

*Noveno.- Resolución.*

1. El plazo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que haya recaído Resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.- En la resolución constará expresamente la cuantía de la subvención concedida.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas o subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

4.- Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común directamente recurso Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses conta-

dos a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*Décimo.- Pago.*

El abono de la subvención se efectuará de acuerdo con la normativa vigente y con lo establecido en la resolución de concesión.

*Undécimo.- Compatibilidad.*

El importe de las subvenciones previstas en esta Orden será compatible con otras ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad siempre que no se supere el coste de la cotización a la seguridad social satisfecho por el interesado.

*Duodécimo.- Expedientes pendientes de resolución.*

Los expedientes de subvención que se encuentren en tramitación una vez finalizado el ejercicio económico 2009, se resolverán con cargo a los créditos presupuestados en el ejercicio 2010, y en función de la normativa que les era de aplicación en el momento de la solicitud, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite por el órgano competente el motivo que impidió resolver en plazo (insuficiencia del crédito de la convocatoria precedente, imposibilidad material de resolver dentro de plazo, etc.).
- b) Que el expediente no se haya resuelto y la Resolución no haya sido notificada de forma expresa, y no se haya impugnado el efecto del silencio.
- c) Que el solicitante no manifieste expresamente su voluntad de desistimiento de la solicitud presentada.

*Decimotercero.- Habilitación.*

Se faculta a la Directora General de Economía Social para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

*Decimocuarto.- Producción de efectos.*

La presente Orden producirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Decimoquinto.- Régimen de impugnación.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 23 de diciembre de 2009.

*El Consejero de Economía  
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



ANEXO

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL PAGO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN DE DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO UNICO.

Registro de entrada:

Nº de Solicitud:

<b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b>			
D./Dña	con NIF. nº	en concepto de	
.....	.....	.....	
.....	comparece en representación de	.....	
.....	.....	.....	
.....	con NIF nº	.....	
.....	.....	.....	
y con domicilio social	Localidad	.....	
en.....	.....	.....	
Provincia	domiciliada a efectos de notificación en	.....	
.....	.....	.....	
Localidad	Provincia	C.P.	
.....	.....	.....	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
.....	.....	.....	

Código IAPA: n.º 1233 Modelo: n.º 670

<b>DATOS BANCARIOS:</b>																				
Titular	NIF/CIF																			
.....	.....																			
Entidad Financiera	Localidad																			
.....	.....																			
Domicilio	.....																			
.....	.....																			
Nº de cuenta (20 dígitos)	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>																			

**EXPONE:**

Que desea SOLICITAR la subvención convocada por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

<b>Período</b>	<b>Importe solicitado</b>
Del.....de.....de.....al.....de.....de.....	..... euros



Documentación que se aporta:

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (DNI, NIF, Pasaporte, Carnet de conducir, NIE...).
- Resolución de concesión de pago único de la prestación por desempleo total, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad.
- Documento de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de las cuantías ingresadas de la cotización, referidas al tiempo solicitado.
- Otros:  
-  
-

Asimismo de conformidad con la presente Orden, en su propio nombre y/o en el de la Entidad representada:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaro comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la(s) solicitada(s), que, en el futuro, pueda solicitar o haya solicitado, a los efectos de lo establecido en el punto undécimo.
- Declaro no haber recibido otra subvención o bonificación para la misma finalidad superando el coste de la Cotización a la Seguridad Social.
- Declaro estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al apartado 6 del artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por los que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la normativa de aplicación y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En ....., a .... de ..... de .....  
(Firma)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa que sus datos personales quedaran incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Dirección General de Economía Social. Para cualquier consulta, relacionada con la materia, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN .....**

